

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA NUMERO 3543

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Mutua entre el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) y la Municipalidad de Colón para promover acciones de capacitación y asistencia que potencien el desarrollo local, crear unidades de capacitación continua en el ámbito municipal, acompañar los procesos de formación permanente de los agentes y funcionarios, colaborar en la aplicación de tecnologías de gestión y todo otro objeto al que dieren lugar los Convenios específicos que surjan del presente.-----

ARTICULO 2º: El Acuerdo marco referido en el Artículo 1º se incorpora a la presente como Anexo.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO
MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE
JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----**

EXPEDIENTE N° 7170.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



**ACUERDO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE EL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B)**

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA** en adelante el IPAP, representado en este Acto por su Presidente, María Magdalena Acuña, DNI 30.391.814, con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53 –Casa de Gobierno-, por una parte; y el Municipio de COLÓN de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI 10.958.765 con domicilio en 51 y 17 s/Nº por la otra, y:

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de la Administración Pública, dependiente del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, resulta ser el órgano rector en materia de formación y capacitación permanente de los funcionarios y agentes del Estado Provincial y Municipal, mediante la asistencia técnica y la cooperación a través de la elaboración de programas especiales;

Que es vocación de las PARTES aunar esfuerzos en pos de implementar políticas públicas tendientes a la jerarquización de los agentes municipales;

Que el presente acuerdo tiene como objetivos: a) promover acciones de capacitación y asistencia que potencien el desarrollo local y regional, y la participación ciudadana; b) proponer y apoyar la creación de unidades de formación y capacitación continua dentro del ámbito municipal; c) acompañar los proceso de formación permanente de los agentes y funcionarios municipales; y d) colaborar en la aplicación de las tecnologías de gestión que contribuyan a la mejora sustancial de las capacidades operativas, y redunden en un incremento de satisfacción de las necesidades ciudadanas;

En atención a ello, LAS PARTES convienen celebrar el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:



estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El IPAP y el MUNICIPIO fijan como objetivos del presente Acuerdo Marco:

- a) Promover acciones de capacitación y asistencia que potencien el desarrollo local y regional, y la participación ciudadana;
- b) Proponer y apoyar la creación de unidades de formación y capacitación continua dentro del ámbito municipal;
- c) Acompañar los procesos de formación permanente de los agentes y funcionarios municipales;
- d) Colaborar en la aplicación de tecnologías de gestión que contribuyan a la mejora sustancial de las capacidades operativas y redunden en un incremento de satisfacción de necesidades ciudadanas.-

SEGUNDA: El plan de formación y capacitación que se instrumenta a través del presente ACUERDO, se desarrolla en el marco del Programa de Organismos Municipales y Red de Referentes Municipales, y tiene como destinatarios finales a los agentes de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: A fin de alcanzar los objetivos del presente ACUERDO, el Señor Intendente Municipal procederá, en el plazo de 15 días corridos posteriores a la entrada en vigencia del presente ACUERDO MARCO, a designar un agente de su jurisdicción, con suficiente idoneidad en la materia, como REFERENTE MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN (RMC), quién deberá evaluar las necesidades del MUNICIPIO en cuanto a las demandas de capacitación. La designación mencionada será notificada al IPAP en forma fehaciente.-

CUARTA: Una vez relevadas las necesidades del MUNICIPIO, las PARTES conformarán una MESA DE DISEÑO a fin de planificar las actividades que se llevarán a cabo para satisfacerlas. Dicha MESA DE DISEÑO estará integrada por el

REFERENTE MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN y los profesionales que designe el IPAP en atención a las temáticas planteadas por el MUNICIPIO.-

QUINTA: El IPAP tendrá a su cargo: a) aprobar el diseño de los programas y actividades de formación a realizarse en el MUNICIPIO propuestos por la MESA DE DISEÑO a la que refiere la cláusula precedente; b) la designación de los docentes o especialistas idóneos para cada actividad, pudiendo el MUNICIPIO ofrecer la participación docente de su propio personal o aun de docentes locales, de acuerdo a los criterios que en la materia establezca el IPAP. En este último caso, las PARTES acordarán lo concerniente al financiamiento de éstos en el correspondiente Convenio Específico.-

Asimismo, el IPAP se encontrará facultado para designar observadores, quienes asistirán a los diferentes cursos a fin de evaluar la capacitación, coordinación y asistencia de los participantes.-

SEXTA: El MUNICIPIO asume a su cargo la difusión, implementación y apoyo administrativo de los cursos y/o de las asistencias técnicas, como así también las erogaciones referidas al transporte, hospedaje y viáticos de los docentes, quedando a cargo del IPAP el pago de los honorarios (horas cátedra) de éstos.-

SÉPTIMA: Las acciones que se originen como consecuencia de este ACUERDO, se instrumentarán bajo la forma de Convenios Específicos. En ellos, se indicarán los objetivos, las responsabilidades que expresamente asuma cada una de las partes, así como toda otra precisión que se estime pertinente.-

OCTAVA: Luego de autorizada la vinculación entre el IPAP y el MUNICIPIO de..... por su Honorable Concejo Deliberante, y notificada la misma al IPAP, el presente ACUERDO deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto, comenzando a regir a partir del día siguiente de dicha aprobación.-

La aprobación por parte del Concejo Directivo deberá ser notificada al MUNICIPIO. Los Convenios Específicos que sean consecuencia del presente ACUERDO MARCO, podrán ser suscriptos por el Señor Intendente sin necesidad de ratificación ulterior.-

NOVENA: El presente ACUERDO MARCO se celebra por el término de doce (12) meses, contados a partir de su entrada en vigencia, considerándose prorrogado automáticamente por periodos idénticos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma fehaciente, con una anticipación de por los menos (15) días con relación a la fecha de vencimiento.-

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de quince (15) días.-

Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos en la medida que ello resulte posible.-

La vigencia de los Convenios Específicos que se encuentren en curso de ejecución al momento de la denuncia del presente ACUERDO MARCO no serán afectados en su operatividad.-

DÉCIMA: El presente ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no afecta el derecho de cada una de las PARTES de establecer vínculos similares con otras Instituciones, Municipios u Organismos del Estado Provincial.-

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-

DÉCIMA SEGUNDA: Todas las cuestiones no consideradas en el presente ACUERDO o la interpretación del mismo serán resueltas por las PARTES de común



DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente ACUERDO MARCO y sus Convenios Específicos, las PARTES fijan los siguientes domicilios electrónicos: el IPAP municipios09@gmail.com; y el MUNICIPIO privadacolomb@hotmail.com.

Las PARTES acuerdan que toda notificación practicada en los domicilios electrónicos constituidos en la presente cláusula serán válidas y vinculantes.

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2016, se firman dos ejemplares, en prueba de conformidad y a un mismo efecto.-